

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

101ª REUNIÓN

Victoria, Canadá  
7-11 de agosto de 2023

PROPUESTA IATTC-101 C-5

PRESENTADA POR BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR,  
GUATEMALA, NICARAGUA Y PANAMÁ

PROPUESTA PARA CONSOLIDAR LAS RESOLUCIONES C-05-03,  
C-16-04, C-16-05 y C-11-10 SOBRE LA CONSERVACIÓN Y  
ORDENACIÓN DE LAS ESPECIES DE TIBURONES EN EL  
OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La presente propuesta procura unificar las distintas resoluciones vigentes para la investigación, el manejo y conservación de los tiburones, con excepción del tiburón sedoso que se mantiene bajo la Resolución C-21-06 ya que en esa resolución se establece un régimen de gestión específico que para esa especie prevalece sobre el régimen general creado en esta resolución. El propósito de esta propuesta es facilitar la integración y seguimiento de las disposiciones, eliminando posibles interpretaciones contradictorias al momento de su aplicación e introducir para su aplicación inmediata, lineamientos para asegurar la manipulación de los tiburones capturados incidentalmente y su liberación segura.

Los países proponentes reconocen y agradecen a Canadá por haber procurado un trabajo conjunto para la producción de esta recomendación. Dificultades de tiempo impidieron esa coordinación y por ello en esta propuesta se identificarán importantes y trascendentales similitudes con la propuesta canadiense que ha servido como base para la preparación de este documento y por ello los aquí proponentes quedan animados a trabajar con Canadá y otras CPC en la producción de un documento de consenso para su aprobación por la Comisión.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Teniendo presente Recordando que el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas insta a los Estados, en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia de acuerdo con el derecho internacional, a cooperar mediante a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera pesca, con el fin de garantizar miras a asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones, así como a adoptar un Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones;*

*Reconociendo además que los tiburones son un grupo de especies altamente migratorias y están presentes en todo el Océano Pacífico lo que incluye las áreas correspondientes a la Comisión de Pesca del Pacífico Norte y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, y requieren medidas coherentes para garantizar una gestión sostenible adecuada y eficaz;*

*Observando que los tiburones son forman parte de los ecosistemas pelágicos en el Área de la Convención de la CIAT y son capturados por embarcaciones que pescan atunes y especies afines y en las pesquerías dirigidas a los tiburones en el Área de la Convención;*

*Recordando* que bajo la Convención de Antigua, se entiende por « poblaciones de peces abarcadas por esta Convención » ~~se entienden~~ en las « ~~las~~ poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención », y que, de conformidad con el artículo VII, párrafo 1(c), la Comisión « adoptará medidas para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención »;

~~Recordando además~~ Considerando que el artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión « adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada »;

*Destacando* la necesidad de obtener mejores datos para desarrollar y aplicar medidas de gestión acordes con la variabilidad de las pesquerías, así como para mejorar la comprensión de las zonas de pesca y de cría, las capturas y el esfuerzo pesquero que afectan a la mortalidad por pesca de los tiburones por parte de las flotas que operan en el Área de la Convención;

*Reconociendo* la necesidad de recopilar datos sobre capturas, esfuerzo, descartes y ~~comercio~~ utilización, así como información sobre los parámetros biológicos de ~~muchas especies, como parte de la conservación y ordenación~~ las especies gestionadas por la CIAT, en particular de los tiburones;

*Notando* que la CIAT ~~ha adoptado~~ requiere, en su Resolución Consolidada sobre Captura Incidental, ~~un~~ requisito que los pescadores ~~en~~ que los buques cerqueros liberen ilesas las especies no objetivo, al grado factible, ~~las especies no objetivo~~, incluyendo los tiburones, y que ~~los gobiernos con flotas palangreras también provean~~ las CPC deben proporcionar la información requerida sobre ~~la~~ captura incidental a la brevedad posible;

*Tomando nota además* de las recomendaciones de conservación del personal científico de la CIAT de 2016 para la liberación de tiburones capturados por los buques de cerco y para prohibir el uso de líneas tiburonerías por los buques de palangre dirigidos a la pesca de atún y pez espada;

~~Creyendo~~ Conscientes de que medidas específicas, a ser respetadas por buques de todas las artes de pesca, son necesarias para la conservación de los tiburones en el ~~OPO~~ Área de la Convención;

*Considerando* las variaciones que pueden existir entre el porcentaje de peso de aletas respecto del peso de cuerpo, debido a varios factores, incluyendo diferencias entre especies de tiburones, los tipos y número de aletas usados en los cálculos, el tipo de peso de cuerpo usado (entero o procesado), y el método de procesamiento usado para separar las aletas del cuerpo (técnica de corte de aletas), y entre aletas secas y frescas;

*Considerando* igualmente la necesidad de mejorar el proceso de identificación de las especies de tiburones capturados por embarcaciones de pesca dirigidas a especies bajo el mandato de la CIAT con miras a su ordenamiento y la utilización integral de las capturas;

*Recordando* que el Grupo de Trabajo de Ecosistemas y Captura Incidental (GTECI) recomienda que se adopte una medida de conservación y manejo pesquero requiriendo que los tiburones conserven las aletas adheridas al cuerpo hasta el primer punto de desembarque;

Atendiendo la necesidad de consolidar y actualizar el régimen de gestión de los tiburones asociados a las pesquerías desarrolladas bajo la Convención de Antigua;

Acuerda lo siguiente:

## DEFINICIONES

1. A efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Aleteo de tiburón:** Es la práctica de cortar totalmente las aletas del cuerpo del tiburón y descartar el cuerpo antes del desembarque en puerto, también conocida como desaleteo.
- b) **Utilización integral:** Cuando la retención de tiburones es permitida, es la práctica por la que el buque pesquero almacena todas las partes del tiburón capturado, pudiendo desprenderse únicamente la cabeza y las vísceras, hasta el primer punto de desembarque.
- c) **Aletas naturalmente adheridas:** Sistema de manipulación post captura de los tiburones intencionalmente retenidos a bordo, que asegura que no les han sido removidas sus aletas del cuerpo y las mantienen total o parcialmente adheridas, en este último caso por tejido conjuntivo o cartílago, desde la captura y hasta el primer puerto de desembarque.
- d) **Líneas tiburonerías:** Líneas o bajos de línea individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, utilizados con el fin de pescar tiburones, construidos de acero, metal, alambre u otros materiales, tal y como se describe en el diagrama del Anexo 1.

2. **PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE TIBURONES:**

~~Cada Parte de la CIAT, no Parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente “Las CPC”) debería establecerán e instrumentarán un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones, de conformidad con el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones adoptado por la FAO.~~

3. **PROHIBICIÓN DEL ALETEO DE TIBURONES:**

- a) Las CPC adoptarán las medidas necesarias conforme a su legislación para prohibir la práctica del aleteo de tiburones. Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, transbordar, desembarcar, o comerciar aletas obtenidas en contravención de ofrecer en venta o en cualquier forma comercializar con cualquier aleta de tiburón cercenada contraviniendo la presente Resolución.
- b) Las CPC adoptarán las medidas necesarias conforme a su legislación para asegurar la utilización integral de las capturas de estas especies, registrando la información de captura y esfuerzo pertinente.

4. **CAPTURA INCIDENTAL, RETENCIÓN Y LIBERACIÓN DE TIBURONES:**

- a) Se prohíbe la retención intencional de tiburones por las flotas de cerco. En caso de capturas los buques cerqueros se esforzarán en liberar los tiburones capturados.
- b) Cuando la retención de cualquier especie de tiburón no es permitida conforme a la regulación vigente o en cualquier caso en que las capturas incidentales de tiburones no son retenidas, las CPC exigirán la liberación de tiburones vivos, en la medida de lo posible o el descarte al mar de los

tiburones no vivos, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la tripulación involucrada en el proceso de liberación.

- c) Los ~~Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC)~~ prohibirán la retención intencional a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento, venta, u ofrecimiento de venta del cadáver de tiburones oceánicos punta blanca (*Carcharhinus longimanus*), en parte o entero, en las pesquerías abarcadas por la Convención de Antigua. Las CPC requerirán de los buques que enarbolan su pabellón liberar con prontitud ilesos, en la medida de lo posible, tiburones punta blanca cuando sean aproximados al costado del buque.
- d) Los eventos de retención no intencional de tiburones deberán registrarse al momento de su identificación, indicando las razones por las cuales no se pudo ejecutar la liberación.
- e) Los especímenes de tiburón retenidos cuya liberación no se hubiere podido realizar, deberán ser entregados a las autoridades de puerto al momento de la descarga. En el evento de que estas capturas no sean declaradas y entregadas el Estado de Puerto, éste adoptará las medidas correspondiente según su legislación y comunicará el evento a la CIAT.
- f) Las CPC exigirán que se sigan, como mínimo, las directrices de manipulación y liberación seguras descritas en el Anexo 2.
- g) Los CPC prohibirán a los buques de palangre ~~de su pabellón~~ que pesquen atún y/o pez espada (*Xiphias gladius*) en el Área de la Convención usar el uso de « líneas tiburonerías » ~~(líneas individuales unidas a la línea de flotadores o directamente a los flotadores y usadas para pescar tiburones; Figura 1).~~
- h) Las CPC prohibirán para los buques de cerco: Se prohíbe el uso de garfios, ganchos, anzuelos, o instrumentos similares para manipular los en la manipulación de tiburones. ~~Ningún tiburón podrá ser levantado por la cabeza, cola, hendiduras branquiales, o espiráculos, o mediante el uso de alambre alrededor o a través del cuerpo, y no se permitirá perforar el cuerpo del tiburón (por ejemplo, para pasar un cable para levantar al tiburón).~~

## 5. INVESTIGACIÓN

- a) En 2024, el personal científico, en consulta con el SAC, diseñará y ejecutará un programa de recopilación de datos de tiburones asociados a pesquerías gestionadas por la Comisión, incluyendo el monitoreo de capturas de tiburones por parte de pesquerías artesanales en países costeros en desarrollo y el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de bases y gestión de datos estandarizados considerando la asistencia adecuada a esas CPC. El Director priorizará la disposición de recursos financieros para este propósito.
- b) ~~En 2006, la CIAT~~ El personal científico de la CIAT, en cooperación con científicos de las CPC, evaluarán la información disponible para la determinación de ~~y, en caso posible, la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, proveerá asesoría preliminar sobre la condición de las poblaciones de especies clave de tiburones y~~ propondrá un plan de investigación para una evaluación exhaustiva de dichas poblaciones al menos las siguientes especies: *Carcharhinus longimanus*, *Carcharhinus falciformis*, *Sphyrna lewiny*, y *Alopias pelagicus*.
- c) Los CPC ~~deberán~~ emprenderán, en caso cuando sea posible, ~~y~~ en cooperación con el personal científico de la CIAT, ~~emprender investigaciones~~ acciones para:

- a. identificar formas de hacer que ~~incrementar la selectividad de~~ las artes de pesca sean más selectivas, según proceda, ~~incluyendo investigaciones sobre~~ incluida la investigación de medidas alternativas a la prohibición de los ~~reinales de acere~~ cables guía;
- b. mejorar los conocimientos de los parámetros biológicos y ecológicos clave, ~~características~~ los rasgos del ciclo vital y del comportamiento, y los patrones de migración de las especies clave de tiburones ~~clave~~;
- c. identificar las zonas clave de apareamiento, alumbramiento, y cría de tiburones; y
- d. mejorar las prácticas de manipulación de tiburones vivos para maximizar la supervivencia ~~después de~~ tras su liberación.

## 6. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RECOPIACIÓN DE DATOS

~~a)~~ Cada CPC comunicará anualmente los datos de capturas, esfuerzo por tipo de arte de pesca, ~~descargas y comercio de tiburones~~ desembarques por especie, ~~en caso~~ cuando sea posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación y provisión de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles. ~~Las CPC enviarán al Director de la CIAT, antes del 1º de mayo a más tardar, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo.~~

~~b)~~ a)

~~b)~~ Los CPC requerirán ~~de que~~ sus pescadores ~~recolectar y remitir~~ colecten datos de captura de todos los tiburones sedosos y martillo asociados, y remitirán los datos a la CIAT de conformidad con los requisitos de notificación de datos de la CIAT. ~~Los CPC registrarán además, a través de programas de observadores u otros medios, para los buques de cerco de todas clases de capacidad, el número y condición (vivo o muerto) de tiburones sedosos y tiburones martillo capturados y liberados, y lo notificarán a la CIAT.~~

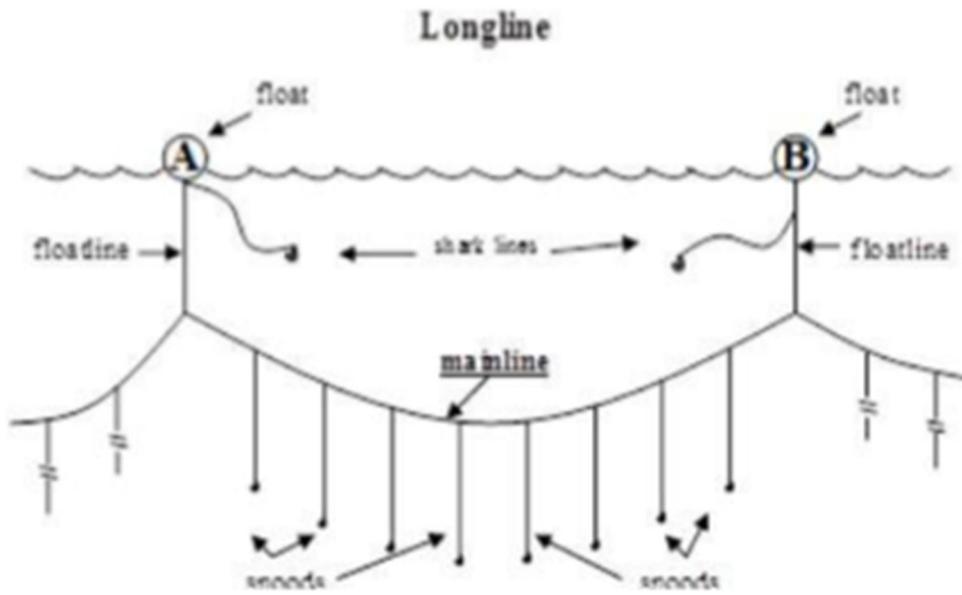
~~c)~~ Para las especies cuya retención no es permitida, las CPC registrarán también y comunicarán a la CIAT, mediante programas de observadores u otros medios (p.e. bitácoras de pesca), siempre que sea posible, la identificación por especie, el número y estatus (vivo/muerto) de los tiburones liberados. Esta obligación aplicará incluso cuando se detecte retención involuntaria no identificada al momento de la captura.

## 7. DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

- a) La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2024.
- b) La presente Resolución deroga y reemplaza las C-05-03, C-16-04, C-16-05 y C-11-10.

Anexo 1.

Diagrama esquemático de una línea de tiburones.



## **Anexo 2.**

### **Directrices para la manipulación y liberación seguras**

A continuación se establecen las normas mínimas para las prácticas seguras de manipulación de tiburones, en adición a las especificadas en párrafos precedentes a esta Resolución y se ofrecen recomendaciones específicas tanto para la pesca con palangre como para la pesca con red de cerco.

1. Estas normas mínimas son apropiadas para los tiburones vivos cuando se liberan ya sea bajo políticas de no retención, o cuando se liberan voluntariamente. Estas directrices básicas no sustituyen a las normas de seguridad más estrictas que puedan haber establecido las Autoridades Nacionales de cada CPC.
2. La seguridad ante todo: Estas normas mínimas deben considerarse a la luz de la seguridad y la viabilidad para la tripulación. La seguridad de la tripulación debe ser siempre lo primero. Como mínimo, la tripulación debe llevar guantes adecuados y evitar trabajar cerca de la boca de los tiburones.
3. Formación: La Secretaría debería desarrollar materiales para respaldar la formación de las tripulaciones en la implementación de este protocolo de manipulación segura. Estos materiales deberían ponerse a disposición de las CPC en los dos idiomas oficiales de la CIAT.
4. Prepárese: Las herramientas deben prepararse con antelación (por ejemplo, eslingas de lona o red, camillas para transportar o izar, red de malla grande o rejilla para cubrir las nasas/hoppers en la pesca con red de cerco, cortadores y desenganchadores de mango largo en la pesca con palangre, etc., enumerados al final de este documento).

### **Recomendaciones generales para todas las pesquerías:**

5. En los procesos de liberación prima el propósito de asegurar el mayor nivel de supervivencia de los tiburones cuya retención no es permitida. La liberación se ejecutará, siempre que sea posible, mediante acciones prontas y eficaces para devolver el tiburón al mar, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad de los tripulantes.
6. Cuando se enreden (en una red, sedal, etc.), si es seguro hacerlo, cortar con cuidado la red o el sedal para liberar al animal y soltarlo al mar lo antes posible sin ataduras adicionales.
7. Cuando proceda la liberación y en la medida de lo posible, identifique la especie y el devenir (vivo/muerto) a efecto de registrar la interacción.
8. Si, por cualquier razón, involuntaria o inevitablemente uno o varios individuos de tiburones de captura o retención prohibida o no autorizada son retenidos y no ha sido posible identificarlos previamente o extraerlos de las bodegas, anote en los registros de interacción con especies no objetivo el hecho, indicando cuando fue o fueron identificados y entréguelos a la autoridad de puerto. Recuerde que en estos casos el intentar comerciar estas especies es una infracción severamente grave.

### **Prácticas de manipulación seguras específicas de la pesca con palangre:**

#### **9. Salvo que se trate de especies de tiburones de captura y retención permitidas:**

- a) En la medida de lo posible, todos los tiburones objeto de liberación deben permanecer en el agua en todo momento, a menos que sea necesario izarlos para identificar la especie. Si son subidos a cubierta se procurará su liberación en el menor tiempo posible.

- b) Acerque el tiburón al buque tanto como sea posible sin tensar demasiado la brazolada para evitar que un anzuelo liberado o una rotura de la brazolada pueda disparar anzuelo, plomos y otras partes hacia el buque y la tripulación a gran velocidad.
- c) Asegure el extremo más alejado del palangre al barco para evitar que cualquier aparejo que quede en el agua tire del palangre y del animal.
- d) Utilizar un cortacabos para cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo.
- e) Si está enganchado y el anzuelo es visible en el cuerpo o la boca, utilice un dispositivo de desenganche o un cortapernos de mango largo para extraer la púa del anzuelo y, a continuación, retire el anzuelo.
- f) Si no es posible extraer el anzuelo o éste no puede verse, corte la línea de la traza (o la redcilla, el bajo de línea) lo más cerca posible del anzuelo (lo ideal es dejar la menor cantidad posible de línea y/o bajo de línea y ningún lastre sujeto al animal).

#### **10. Prácticas de manipulación seguras específicas de la pesca con red de cerco:**

- a) Cuando en pesquerías de cerco encuentre tiburones durante la faena pesquera, esfuércese en la medida de lo posible para la liberación en el menor tiempo posible. Se recomienda la extracción del tiburón del salabardo, del Hopper o la Canaleta, tomándolo del pedúnculo caudal para ponerlo en cubierta. Esta operación será manualmente, siempre que sea posible.
- b) Se prohíbe levantar al tiburón por la cabeza, la cola, las hendiduras branquiales o los espiráculos.
- c) Se prohíbe utilizar alambre de atar contra el cuerpo de los tiburones o introducirlo a través de él, y no se podrán perforar agujeros en el cuerpo de los tiburones (por ejemplo, para pasar un cable para levantar al tiburón).
- d) Si está en una red de cerco: Examine la red lo más lejos posible para detectar a los tiburones a tiempo y poder reaccionar con rapidez. Evitar levantarlos en la red hacia la pasteca. Reduzca la velocidad del buque para aflojar la tensión de la red y permitir que el animal enredado salga de la red. Si es necesario, utilice maquinillas para cortar la red.
- e) Si está en el salabardo o en cubierta: Utilizar una red de carga de malla grande, una eslinga de lona o un dispositivo similar. Si la disposición de la embarcación lo permite, estos tiburones también podrían liberarse vaciando el salabardo directamente en una tolva y rampa de liberación sostenida en ángulo que conecte con una abertura en la barandilla superior de cubierta, sin necesidad de que la tripulación lo levante o manipule.

#### **11. NO HACER (todas las pesquerías):**

- a) En la medida de lo posible, no levantar tiburones del agua utilizando la brazolada, especialmente si están enganchados, a menos que sea necesario levantar tiburones para identificar especies.
- b) Al liberar el tiburón no lo levante utilizando alambres o cables finos
- c) No golpee a un tiburón contra cualquier superficie para desprender al animal de la línea.
- d) No intente desprender un anzuelo que esté profundamente ingerido y no sea visible.
- e) No intente sacar un anzuelo tirando bruscamente de la brazolada.

- f) No corte la cola ni cualquier otra parte del cuerpo.
- g) No corte o agujeree al tiburón.
- h) No golpee o patee a un tiburón,
- i) No introduzca las manos en las hendiduras branquiales.
- j) No exponga al tiburón al sol durante periodos prolongados.
- k) No enrolle sus, manos o brazos en el sedal al acercar un tiburón o una raya a la embarcación (puede provocar lesiones graves).

### **13. Herramientas útiles y recomendadas para una manipulación y liberación seguras**

- a) Guantes (la piel del tiburón es áspera; garantiza una manipulación segura del tiburón y protege las manos de la tripulación de las mordeduras).
- b) Toalla o paño (se puede colocar una toalla o paño empapado en agua de mar sobre los ojos del tiburón; se utiliza para calmar a los tiburones)
- c) Dispositivos de desenganche (por ejemplo, desenganchador de cola de cerdo, cortapernos o tenazas)
- d) Arnés o camilla para tiburones (si es necesario)
- e) Cuerda de cola (para asegurar a un tiburón enganchado si hay que sacarlo del agua)
- f) Manguera de agua salada (si se prevé que puede hacer falta más de 5 minutos para liberar a un tiburón, colóquela en la boca para que le entre agua de mar moderadamente. Asegúrese de que la bomba de la cubierta ha estado funcionando varios minutos antes de colocarla en la boca del tiburón)
- g) Dispositivo de medición (por ejemplo, marcar una pértiga, un bajo de línea y un flotador, o una cinta métrica)
- h) Hoja de datos para registrar todas las capturas
- i) Equipo de marcado (si procede)